

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2022-943**  
**14-06-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 61 garantiza a las y los ecuatorianos, entre los derechos de participación: “2. *Participar en los asuntos de interés público*”, y “5. *Fiscalizar los actos del poder público.*”.
- Que,** el artículo 95 de la Carta Magna prevé que “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.*”.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)*”.
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “*.12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente.*”.
- Que,** en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*”.

*Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”,*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que “(...) para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: miembros del Consejo Nacional Electoral, (...).

*Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...),”*

**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que “Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley.

*Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía.*

*Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.*

*Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales.*

*Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas.  
En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”,*

- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que *“Para la designación de las y los cinco delegados de la ciudadanía, que integran las Comisiones Ciudadanas de Selección se realizará una convocatoria abierta a la ciudadanía para que inscriban sus candidaturas al sorteo público. El reglamento para organización de las Comisiones Ciudadanas de Selección normará la forma de presentación, contenidos y demás aspectos de la convocatoria, la misma que será publicada en el Registro Oficial y difundida en los idiomas de relación intercultural, la página web del Consejo, en tres de los diarios de circulación nacional; y, en los medios de comunicación y difusión masiva a nivel local y nacional que el Consejo determine. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria, a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.”,*
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de fecha 13 de septiembre de 2021, establece en su artículo 7 entre las atribuciones del Pleno en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección *“1. Organizar el proceso de conformación y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...); Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección; (...); Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección; (...)”,*
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección contempla en su artículo 21 la Calificación de Méritos y señala que *“Las y los postulantes serán evaluados sobre cincuenta puntos que corresponden a la calificación de méritos. Los criterios de valoración de calificaciones de méritos a las y los postulantes se establecerán en el reglamento del concurso específico para la elección de autoridades o miembros de cuerpos colegiados.”,*
- Que,** la norma *Ibídem* dispone en su artículo 22 *“Acción afirmativa”* que *“En la evaluación y calificación de méritos de las y los postulantes se aplicarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad. Cada acción afirmativa será calificada con un punto acumulable hasta máximo dos (2)*

*puntos a excepción del literal f. La calificación atribuida como acción afirmativa se aplicará sin que se exceda la nota máxima de puntaje asignado a la evaluación por méritos. Las acciones afirmativas se aplicarán en las siguientes circunstancias:*

- a. Ecuatoriana o ecuatoriano en el exterior por lo menos tres años en situación de movilidad humana, que será acreditado a través del certificado de movimiento migratorio;*
- b. Personas con discapacidad acreditado mediante el certificado del Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades o del Ministerio de Salud Pública;*
- c. Pertenecer a los quintiles uno y dos de pobreza, acreditado con certificado del Ministerio de Inclusión Económica y Social;*
- d. Ser menor de 30 o mayor de 65 años al momento de presentar su postulación, lo que será acreditado con la copia notariada de la cédula de ciudadanía;*
- e. Persona domiciliada y con actividad económica principal y permanente durante los últimos cinco años en la zona rural, condición que será acreditada con certificado de la Junta Parroquial o declaración juramentada; y,*
- f. Las personas que han sido reconocidas y declaradas héroes o heroínas nacionales, de acuerdo al art. 3, numeral 2 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales recibirán 5 puntos.”,*

**Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección cita en su artículo 23 que *“El equipo técnico, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la resolución del Pleno respecto al informe de admisibilidad y/o de la resolución del informe de reconsideraciones, entregará a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe de calificación de méritos correspondiente a los treinta mejores calificados, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del término de setenta y dos (72) horas.*

*El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conocerá y resolverá respecto del informe de méritos y acción afirmativa presentado por el equipo técnico y dispondrá la notificación a las y los postulantes y la publicación de los resultados en el portal web institucional, de conformidad con el Art. 4 del presente reglamento.”,*

**Que,** el citado Reglamento prevé en su artículo 24 que *“Las y los postulantes podrán solicitar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por escrito y debidamente fundamentada, la recalificación sobre su propia*



*puntuación de méritos y acción afirmativa, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación. El Equipo Técnico dentro del término de tres (3) días de recibidas las solicitudes de recalificación, conocerá y elaborará un informe que lo remitirá a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quien dentro del término de setenta y dos (72) horas convocará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para su conocimiento y resolución.*

*El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conocerá y resolverá respecto del informe de recalificación presentado por el equipo técnico y dispondrá la notificación a las y los postulantes y la publicación de los resultados en el portal web institucional, de conformidad con el Art. 4 del presente reglamento.”,*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-720 de 9 de noviembre de 2021, aprobó la CONVOCATORIA a la ciudadanía para que presenten sus postulaciones a participar, a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, cuyas postulaciones fueron recibidas del 17 al 30 de noviembre de 2021,

**Que,** mediante Resoluciones Nos. CPCCS-PLE-SG-068-E-2021-780 y CPCCS-PLE-SG-069-E-2021-784 de 21 y 27 de diciembre de 2021, respectivamente, aprobó el Informe de verificación de requisitos y prohibiciones de las y los postulantes ciudadanos, y el Informe Final de Admisibilidad de los delegados de las Funciones del Estado para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral,

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-2022-911 de 04 de mayo de 2022, acogió parcialmente el Informe sobre la reconsideración de admisibilidad para el proceso de designación de los Comisionados Ciudadanos de selección para el Proceso para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de mérito y oposición con veedurías e impugnación ciudadana inadmitiendo los expedientes 46, 89, 119, 127, 167, 177, 200 según las observaciones señaladas,

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-VIC-2022-0097-M de 24 de mayo de 2022, el Coordinador del Equipo Técnico para el concurso de Oposición y Méritos para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Abg. Julio Senefelder Pimentel Vásquez, remitió el INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DE LAS Y LOS

POSTULANTES ADMITIDOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ ADELANTE EL PROCESO DE RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, el cual, en su parte pertinente, señala:

“(…)

**CUADRO 15 MEJOR PUNTUADOS MASCULINO**

#	EXP	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	GÉNERO	SUBTOTAL EDUCACIÓN	SUBTOTAL CAPACITACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	OTROS MÉRITOS	ACCIÓN AFIRMATIVA	TOTAL MÉRITOS
1	123	1304880667	CEDEÑO DELGADO	ROMEO	MASCULINO	17	1,5	18,5	20	5	1	0	44,5
2	189	1312125667	SILVA GOROZABEL	JHON JAIRO	MASCULINO	17	1,5	18,5	9	5	1,5	0	34
3	103	0703473900	GALARZA	MIGUEL ORLANDO	MASCULINO	17	1,5	18,5	12	0,5	2,25	0	33,25
4	149	1309567608	LÓPEZ MENDOZA	ÁNGEL MEDARDO	MASCULINO	17	1,5	18,5	6	5	1	2	32,5
5	174	1721674776	ESPINOSA RODRÍGUEZ	ALFREDO ANDRÉS	MASCULINO	17	1,5	18,5	6	3	4	0	31,5
6	85	0914316732	TILLERIA LIMONGI	LUIS FELIPE	MASCULINO	0	0,75	0,75	20	5	1	1	27,75
7	81	1707844138	ZAMBRANO SIMBALL	MARIO RAFAEL	MASCULINO	15	1,5	16,5	4	5	1	1	27,5
8	169	1500383045	VALLE CALERO	JOSÉ ADÁN	MASCULINO	15	1,5	16,5	10	0	0,5	0	27
9	104	0201563319	MARTÍNEZ VERDEZOTO	OMAR ANIBAL	MASCULINO	17	1,5	18,5	6	0	0	1	25,5
10	111	1102006200	AYALA BERMEO	JOSE ANTONIO	MASCULINO	17	1,5	18,5	5	0	0	1	24,5
11	190	0912778362	VASQUEZ AYERVE	JORGE ADRIÁN	MASCULINO	17	1,5	18,5	2	2,5	1	0	24
12	142	0909848533	VACA ANDRADE	MIGUEL ÁNGEL	MASCULINO	17	0,75	17,75	4	1	0	0	22,75
13	112	1711307379	ALVAREZ PONCE	JUAN SEBASTIÁN	MASCULINO	0	1,5	1,5	17	3	1	0	22,5
14	134	1002635686	PAVÓN MESA	EDGAR ANDRÉS	MASCULINO	15	1,5	16,5	0	5	0,5	0	22
15	72	1714371638	GUERRERO LOOR	ÁNGEL GEOVANNY	MASCULINO	15	1,5	16,5	3	0	0	2	21,5

**CUADRO 15 MEJOR PUNTUADOS FEMENINO**

#	EX P	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	GÉNERO	SUBTOTAL EDUCACIÓN	SUBTOTAL CAPACITACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	OTROS MÉRITOS	ACCIÓN AFIRMATIVA	TOTAL MÉRITOS
1	47	1200225090	BHRUNIS LEMARIE	PEDRO ROBERTO	FEMENINO	17	1,5	18,5	17	5	4	1	45,5
2	75	0910805464	VILLARREAL VERA	MERCEDES LEONOR	FEMENINO	17	1,5	18,5	20	5	1	0	44,5
3	157	1712094406	HEREDIA FUENTES	ELVA ANEIDA	FEMENINO	17	1,5	18,5	20	0	0,5	0	39
4	63	1304288713	MENDOZA LLAGUNO	DALAI CARMELINA	FEMENINO	15	1,5	16,5	20	0,5	1	0	38
5	185	1715296156	BONES REASCO	MARIA DE LOS ANGELES	FEMENINO	15	1,5	16,5	15	5	1	0	37,5
6	193	1706908876	RASSA PARRA	INGRID PILAR	FEMENINO	17	1,5	18,5	8	5	3,5	0	35
7	202	17139928506	CHANGOLUISA NINAHUALPA	OLIVIA MERCEDES	FEMENINO	15	1	16	12	5	2	0	35
8	141	0104542410	SANCHEZ SARMIENTO	MARCELA PAZ	FEMENINO	17	1,5	18,5	9	0	2,5	0	30
9	170	17177301853	NUNEZ PURUNCAJAS	DAYSÍ DE LOS ANGELES	FEMENINO	15	1,5	16,5	11	0	1	1	29,5
10	206	1712446184	RUALES LEDESMA	MARIA BELEN	FEMENINO	17	1,5	18,5	0	5	1	2	26,5
11	176	1306327394	BAYAS ZAMBRANO	CARMEN MARIETA	FEMENINO	17	1,5	18,5	2	4	1,5	0	26
12	191	1718161183	AMAYA LOPEZ	CARLOS ALBERTO	FEMENINO	17	1,5	18,5	2	1	3	0	24,5
13	60	0704351105	OCHOA BARZALLO	OLGA ELIZABETH	FEMENINO	15	1,5	16,5	0	5	0	2	23,5
14	44	1311693772	ZAMBRANO VELEZ	TATIANA MONSERRATE	FEMENINO	15	1,5	16,5	6	0	0	0	22,5
15	151	1706916457	ARROYO LEON	ELIZABETH DEL CARMEN	FEMENINO	17	0,25	17,25	0	5	0	0	22,25

**CONCLUSIONES.-**

1. *El Equipo Técnico en función de sus atribuciones y responsabilidades desarrolló su trabajo en esta fase del proceso para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el concurso para proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, al amparo de la normativa correspondiente y cumpliendo de esta manera el mandato del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*
2. *La calificación de méritos se realizó a 72 expedientes, correspondientes a las y los 72 postulantes admitidos, de acuerdo con lo establecido en el la Codificación del Reglamento para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral en concordancia con el artículo 21 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.*
3. *En el cuadro técnico descrito en líneas anteriores se describe la puntuación asignada a las y los postulantes en los siguientes ítems: formación académica, máximo 20 puntos; experiencia laboral, máximo 20 puntos; experiencia específica máximo 5 puntos y, otros méritos, máximo 5 puntos; con un total de hasta 50 puntos.*
4. *Así también, se señalan a las y los postulantes que han accedido a la medida de acción afirmativa, en todos los casos han accedido a un (1) punto máximo, el mismo que no ha excedido de la nota máxima de puntaje asignado a la evaluación por méritos, correspondiente a 50 puntos.*

#### **RECOMENDACIÓN.-**

1. *En virtud del trabajo realizado, el mismo que se sustenta en toda la normativa inherente a este proceso, el Equipo Técnico recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobar el presente Informe Técnico de Calificación de Méritos de las y los Postulantes Admitidos para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral; y continuar con las actividades previstas en la normativa de este proceso.”,*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-2022-927 de 28 de mayo de 2022 aprobó el INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES ADMITIDOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ ADELANTE EL PROCESO DE RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, presentado con Memorando CPCCS-VIC-2022-0097-M,

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M de 06 de junio de 2022, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitió al Equipo Técnico 24 solicitudes de recalificación, con el siguiente detalle:

“(…)

No.	POST	No. CÉDULA	APELLIDOS NOMBRES	DOCUMENTO DE ENTREGA
1	165	1002265674	Zulma Jeanneth Albuja Echeverría	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
2	178	1306355049	Yisela Elizabeth Pantaleón Zevallos	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
3	202	1713998506	Olivia Mercedes Changoluisa Ninahualpa	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
4	147	1708906282	María Angélica Terán Monte	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
5	173	0201564358	Segundo Manuel Rochina Chimbo	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
6	191	1718161183	Carlos Alberto Amaya López	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
7	112	1711307379	Juan Sebastián Álvarez Ponce	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
8	206	1712446184	María Belén Rúaless Ledesma	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
9	142	0909848533	Miguel Ángel Vaca Andrade	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
10	47	1200225090	Pedro Roberto Bhrunis Lemarie	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
11	151		Elizabeth Arroyo León	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
12	193	1706908876	Ingrid Pilar Rassa Parra	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
13	206 (alcance)	1712446184	María Belén Rúaless Ledesma	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
14	181	1003226006	Esther Alexandra Chávez Chávez	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
15	144	1301971352	Luis Eudofilo Mendoza Loor	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
16	157	1712094406	Elva Aneida Heredia Fuentes	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
17	172	0603151267	Lenin Eduardo Saguay Sanaguano	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
18	134	1002635686	Edgar Andrés Pavón Mesa	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
19	122	0300413747	Mercedes María López González	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
20	104	0201563379	Omar Anibal Martínez Verdezoto	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
21	54	1308650793	María Eugenia Cedeño Zambrano	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
22	117	1708208473	Elber Augusto Ron Garzón	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
23	17	0922720263	Wendy Jazmina Romero Isaza	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M
24	50	1711441087	Cristiam Medardo Pabón Vásquez	Memorando Nro. CPCCS-SG-2022-0491-M

(…)”,

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-VIC-2022-0110-M de 09 de junio de 2022, el Coordinador del Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de renovación parcial de las



y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Abg. Julio Senefelder Pimentel Vásquez, remitió el INFORME TÉCNICO DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES ADMITIDOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ ADELANTE EL PROCESO DE RENOVACION PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PÚBLICA, el cual, en su parte pertinente, señala:

“(…)

**ANÁLISIS RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y ACCIÓN AFIRMATIVA  
RECALIFICACIÓN No. 1**

**EXPEDIENTE NO. 165-POSTULANTE ZULMA JEANNETH ALBUJA  
ECHEVERRÍA (...)**

**1.4. Resolución:**

• *En virtud de lo manifestado, NO SE ACEPTA el pedido de recalificación solicitado por la postulante.*

**RECALIFICACIÓN No. 2**

**EXPEDIENTE NO. 178-POSTULANTE YISELA ELIZABETH PANTALEON  
CEVALLOS (...)**

**1.4. Resolución:**

• *En virtud de lo manifestado, NO SE ACEPTA el pedido de recalificación solicitado por la postulante.*

**RECALIFICACIÓN No. 3**

**EXPEDIENTE NO. 202-POSTULANTE OLIVIA MERCEDES  
CHANGOLUISA NINAHUALPA (...)**

**1.4. Resolución:**

• *En virtud de lo manifestado, NO SE ACEPTA el pedido de recalificación solicitado por la postulante.*

**RECALIFICACIÓN No. 4**

**EXPEDIENTE NO. 147-POSTULANTE MARÍA ANGELINA TERÁN MONTE  
(...)**

**1.4. Resolución:**

• *En virtud de lo manifestado, SE ACEPTA la solicitud de recalificación planteada y se modifica el puntaje de 22 a 23.*

**RECALIFICACIÓN No. 5**

**EXPEDIENTE NO. 173-POSTULANTE SEGUNDO MANUEL ROCHINA  
CHIMBO (...)**

**1.4. Resolución:**

- *En virtud de lo manifestado NO SE ACEPTA la solicitud de recalificación planteada y no se modifica el puntaje asignado.*

**RECALIFICACIÓN No. 6**

**EXPEDIENTE NO. 191-POSTULANTE CARLOS ALBERTO AMAYA LÓPEZ (...)**

**1.8. Resolución:**

- *En virtud de lo manifestado SE ACEPTA la solicitud de recalificación planteada y se modifica el puntaje de 24.5 a 31.5 y se ubica al candidato en la lista que le corresponde, es decir la lista masculina.*

**RECALIFICACIÓN No. 7**

**EXPEDIENTE NO. 112-POSTULANTE JUAN SEBASTIÁN ÁLVAREZ PONCE (...)**

**1.4. Resolución**

- *Después de una explicación específica de cada literal observado para recalificar y se concluye que SE ACEPTA parcialmente la solicitud de recalificación planteada, cambiando su puntaje de 22,50 a 23,50.*

**RECALIFICACIÓN No. 8 y ALCANCE 13**

**EXPEDIENTE NO. 206- MARÍA BELÉN RUALES LEDESMA (...)**

**1.4. Resolución:**

- *Después de una revisión a la solicitud de la postulante #206 se concluye que SE ACEPTA la solicitud de recalificación cambiando su puntaje de 26,50 a 35.50.*

**RECALIFICACIÓN No. 9**

**EXPEDIENTE NO. 142- MIGUEL ÁNGEL VACA ANDRADE (...)**

**1.4. Resolución:**

- *En virtud de lo manifestado SE ACEPTA la solicitud de recalificación planteada por lo cual se modifica la calificación final de méritos de 22.75 a 36.75 puntos.*

**RECALIFICACIÓN No. 10**

**EXPEDIENTE NO.47 -POSTULANTE PEDRO ROBERTO BHRUNIS LEMARIE (...)**

**1.4. Resolución:**

- *Después de una revisión a la solicitud de recalificación del expediente 47 se concluye que SE ACEPTA la solicitud para ser ubicado en la lista que le corresponde, es decir la lista masculina manteniendo su puntaje de 45,5 puntos.*

**RECALIFICACIÓN No. 11**

**EXPEDIENTE NO. 151-POSTULANTE ELIZABETH DEL CARMEN  
ARROYO LEÓN (...)**

**1.4. Resolución:**

• Después de una explicación específica de cada literal observado para recalificar y se concluye que **SE ACEPTA** la solicitud de recalificación, cambiando su puntaje de 22,25 a 43,50

**RECALIFICACIÓN No. 12**

**EXPEDIENTE NO. 193-POSTULANTE INGRID PILAR RASSA PARRA (...)**

**1.4. Resolución:**

• En virtud de lo manifestado, **NO SE ACEPTA** el pedido de recalificación solicitado por la postulante.

**RECALIFICACIÓN No. 14**

**EXPEDIENTE NO. 181- ESTHER ALEXANDRA CHÁVEZ CHÁVEZ (...)**

**1.4. Resolución:**

• En virtud de lo manifestado **NO SE ACEPTA** la solicitud de recalificación

**RECALIFICACIÓN No. 15**

**EXPEDIENTE NO. 144- LUIS EUDOFILO MENDOZA LOOR (...)**

**1.4. Resolución:**

• En virtud de lo manifestado **NO SE ACEPTA** la solicitud de recalificación planteada por lo cual calificación final de méritos de 17.5 se mantiene.

**RECALIFICACIÓN No. 16**

**EXPEDIENTE NO. 157-POSTULANTE ELVA ANEIDA HEREDIA FUENTES (...)**

**1.4. Resolución:**

• En virtud de lo manifestado, **SE ACEPTA** la solicitud de recalificación planteada y se modifica el puntaje de 39 a 40.

**RECALIFICACIÓN No. 17**

**EXPEDIENTE NO. 172- LENIN EDUARDO SAGUAY SANAGUANO (...)**

**1.8. Resolución:**

• En virtud de lo manifestado **SE ACEPTA** la solicitud de recalificación planteada por lo cual se modifica la calificación final de méritos de 21.5 a 22.5 puntos.

**RECALIFICACIÓN No. 18**

**EXPEDIENTE NO. 134- ÉDGAR ANDRÉS PAVÓN MESA (...)**

**1.12. Resolución:**

- *En virtud de lo manifestado NO SE ACEPTA la solicitud de recalificación planteada por lo cual se mantiene la calificación final de méritos de 22*

**RECALIFICACIÓN No. 19**

**EXPEDIENTE NO. 122-POSTULANTE MERCEDES MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ (...)**

**1.4. Resolución:**

- *Después de una explicación específica de cada literal observado para recalificar y se concluye que NO SE ACEPTA la solicitud de recalificación.*

**RECALIFICACIÓN No. 20**

**EXPEDIENTE NO. 104- OMAR ANÍBAL MARTÍNEZ VERDEZOTO (...)**

**1.12. Resolución:**

- *En virtud de lo manifestado NO SE ACEPTA la solicitud de recalificación planteada por lo cual se mantiene la calificación final de méritos de 25.5.*

**RECALIFICACIÓN No. 21**

**EXPEDIENTE No. 54-POSTULANTE MARIA EUGENIA CEDEÑO ZAMBRANO (...)**

**1.4. Resolución:**

- *En virtud de lo manifestado SE ACEPTA la solicitud de recalificación planteada y se modifica el puntaje de 18.5 a 20.5.*

**RECALIFICACIÓN No. 22**

**EXPEDIENTE No. 117-POSTULANTE ELBER AUGUSTO RON GARZON (...)**

**Resolución:**

*En virtud de lo manifestado NO SE ACEPTA la solicitud de recalificación planteada por el postulante.*

**RECALIFICACIÓN No. 23**

**EXPEDIENTE No. 17-ROMERO ISAZA WENDY JAZMINA (...)**

**Resolución:**

*En virtud de lo manifestado NO SE ACEPTA la solicitud de recalificación planteada por la postulante.*

**RECALIFICACIÓN No. 24**

**EXPEDIENTE No. 50-POSTULANTE CRISTIAM MEDARDO PABÓN VASQUEZ (...)**

**Resolución:**

*En virtud de lo manifestado NO ACEPTA la solicitud de recalificación planteada por el postulante.*



(...)

*Conclusiones. –*

- 1. En cumplimiento de la normativa legal vigente, el Equipo Técnico elaboró el Informe Técnico Recalificación de Méritos y Acciones Afirmativas de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que tendrá a su cargo el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.*
- 2. La sistematización de la información entregada por Secretaría General arrojó que se registraron 24 solicitudes de recalificación, de las cuales, 11 corresponden a hombres y 13 corresponden a mujeres.*
- 3. Respecto a las 24 solicitudes de recalificación se aceptaron 13 y 11 fueron negadas, el análisis que respalda la decisión sobre cada solicitud de reconsideración se encuentra individualmente motivado en el presente Informe.*

#### **RECOMENDACIONES**

- 1. De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, se recomienda que en el término de 72 horas se convoque al Pleno el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para conocimiento del presente informe y su correspondiente resolución.*
- 2. Disponer la notificación de los resultados a las y los postulantes y la publicación de los mismos en el portal web institucional.*
- 3. Se apruebe el Informe Técnico Recalificación de Méritos y Acciones Afirmativas de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que tendrá a su cargo el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, presentado por el Equipo Técnico.*
- 4. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y se resuelva respecto de los 30 mejores calificados en listas diferenciadas de quince mujeres y quince hombres, procurando que consten representantes de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios. En caso de existir empate en el puntaje entre los mejores calificados, se deberá realizar un sorteo público disponiendo la notificación y publicación de dicho listado. (...)" ; y,*

**Que,** en la Sesión Extraordinaria No. 023 realizada el 14 de junio de 2022, conoció como segundo punto del Orden del Día el Informe Técnico de recalificación de méritos de las y los postulantes admitidos para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral remitido por el Abg. Julio Senefelder Pimentel Vásquez, mediante Memorando Nro. CPCCS-VIC-2022-0110-M de 09 de junio de 2022.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Conocer y aprobar el **INFORME TÉCNICO SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y ACCIONES AFIRMATIVAS DE LAS Y LOS POSTULANTES A INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, presentado por el Coordinador del Equipo Técnico mediante Memorando CPCCS-VIC-2022-0110-M, de fecha 09 de junio de 2022, acogiendo las recomendaciones planteadas en el mismo.

**Art. 2.-** Disponer a la Secretaría General notifique a los postulantes con el contenido de esta Resolución y el Informe Técnico, en los términos establecidos en el Artículo 4 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; así también, notifique con el contenido de esta Resolución a los integrantes del Equipo Técnico, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan dentro del ámbito de sus competencias, y a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que notifique con esta información a los señores veedores ciudadanos para su conocimiento.

**Art. 3.-** Continuar con la siguiente fase del proceso de designación de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección.

**Art. 4.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente Resolución y del Informe Técnico en la página web institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy catorce de junio de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Extraordinaria No. 023, realizada el 14 de junio de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**